



**Subdirección  
de Servicios  
Sanitarios Rurales**

## **INSTRUCTIVO**

### **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES DE SSR**

Comités y Cooperativas que se encontraban prestando servicios con anterioridad al 20 de noviembre del 2020 (entrada en vigencia de la Ley N°20.998)

**ENERO – 2025**

#### **CONTENIDO:**

1. Objetivo y marco legal
2. Definiciones
3. Procedimiento de Solicitud de Inscripción en el Registro de Operadores.
4. Documentos solicitados en el art. 8 del reglamento de la Ley 20.998 (DS50/2019 MOP)
5. Formulario de solicitud de inscripción

## 1. Objetivo y marco normativo

Informar **los requisitos y normas aplicables para la inscripción en el Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales**, a los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N°20.998 se encontraban prestando servicios de agua potable.

Luego de inscripción en el Registro de Operadores, el servicio sanitario podrá solicitar su licencia que autoriza a su titular prestar el servicio sanitario rural. Este culmina con el informe favorable elaborado por la Subdirección y la propuesta de Decreto de Otorgamiento de licencia al Ministerio de Obras Públicas.

Los cuerpos normativos aplicables son los siguientes: i) Ley N°20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales y la Ley N°21.401 que la modifica; ii) Decreto Supremo N°50/2019 del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de la mencionada Ley.

En caso de que los comités o cooperativas que se encuentren operando desde la fecha de entrada en vigencia de esta Ley **no ingresen al registro de operadores de servicios sanitarios rurales dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia del reglamento de la citada ley**, por motivos justificados a juicio de la Subdirección, se otorgará un plazo adicional de doce meses para su inscripción. Pasado dicho plazo adicional, los efectos de sus licencias quedarán suspendidos, hasta que se haga efectivo su registro.

La importancia de realizar este proceso, radica en que las organizaciones inscritas tendrán preferencia para acceder al régimen de inversión pública y subsidios, capacitaciones y talleres de formación, área de servicio definida, exención del IVA, postulación a fondos, entre otros beneficios de la Ley N°20.999

## 2. Definiciones

- **Decreto de Reconocimiento de la Licencia:** Decreto expedido por el Ministro de Obras Públicas bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" que otorga la licencia para operar un servicio sanitario rural en un área determinada, a los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural que al momento de la entrada en vigencia de la Ley N°20.998 se encontraban prestando servicio, según lo establecido en el artículo segundo transitorio de la misma.
- **Dirección de Obras Hidráulicas:** Servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas que tiene por misión proveer de servicios de Infraestructura Hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.
- **Dirección Regional de Obras Hidráulicas:** Entidad que representa a la Dirección de Obras Hidráulicas en la región.
- **Licenciataria:** Comité, Cooperativa, Operador Municipal y excepcionalmente, la persona natural o jurídica que haya solicitado registro y que administra, opera y mantiene servicios sanitarios rurales, al cual el Ministerio de Obras Públicas le ha otorgado una Licencia para operar dichos servicios.
- **Operador:** Licenciataria que opera un servicio sanitario rural.
- **Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales:** Es un sistema de información de las Licencias otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas, que contiene los datos correspondientes a las personas jurídicas y excepcionalmente las personas naturales que tienen a su cargo la administración, operación y mantenimiento de los servicios sanitarios rurales.
- **Reglamento:** instrumento normativo definido en la Ley N°20.998 para el desarrollo de procedimientos y funciones relacionados a la misma Ley.
- **Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales:** Subdirección dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas creada por Ley N°20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con las facultades que establece la Ley y el Reglamento, en adelante Subdirección.
- **Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales:** Entidad que representa a la Subdirección Nacional de Servicios Sanitarios Rurales en la región, en adelante Subdirección Regional.
- **Unidad del Registro de Operadores y Gestión de Información Territorial:** Unidad dependiente de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, responsable de generar, administrar y actualizar el registro de operadores y la información territorial de la Subdirección.

### **3. Procedimiento de Solicitud de Inscripción en el Registro de Operadores**

En el presente documento se describe el procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Operadores ante la Subdirección Regional respectiva. Posteriormente se deberá dictar, en el mérito de los antecedentes, el Decreto que reconoce la licencia. Para solicitar la inscripción en el Registro de Operadores se deberá proceder de la siguiente manera:

1. El representante legal de la organización solicitante entregará en la oficina de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas el **"Formulario Solicitud de Inscripción en el Registro de Operadores de SSR Art.8 Reglamento."** adjunto al final en el presente documento; en conjunto con los documentos de respaldo que señala el formulario.
2. Una vez recibida la solicitud, la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales procederá a revisar que el citado formulario en conjunto con los documentos asociados, cumplan con lo requerido según el Reglamento en su artículo 8 (especificado en el ítem 4 del presente documento).
3. En caso de que la información o documentos se encuentren incompletos, ésta se requerirá por cualquier medio idóneo al solicitante. La falta de información o documentación necesaria no suspenderá la tramitación de la inscripción, quedando pendiente a cargo de la Subdirección Regional la inscripción definitiva que permita dar curso al Decreto de licencia correspondiente.
4. Posteriormente la Subdirección Regional remitirá a la Unidad del Registro de Operadores de la Subdirección, la carpeta que contiene los antecedentes establecidos en el artículo 8 del Reglamento, la que se encargará de validar dicha documentación para dar curso en el Registro y posteriormente a la tramitación del Decreto de reconocimiento.
5. Para finalizar el proceso, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, mediante la Unidad de Registro de Operadores de SSR; informará por la vía más idónea el inicio de la tramitación del Decreto de reconocimiento de la Licencia.

#### **CORREO ELECTRÓNICO REGISTRO DE OPERADORES DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES**

Cualquier consulta, duda o inquietud relacionada con la administración, operación y mantenimiento del Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales se podrá canalizar a través del siguiente correo electrónico: [doh.subdireccionssr@mop.gov.cl](mailto:doh.subdireccionssr@mop.gov.cl)

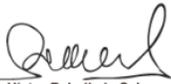
#### 4. Documentos solicitados en el art. 8 del reglamento de la Ley 20.998 (DS50/2019 MOP):

A continuación, se presenta el detalle de los documentos o formularios que solicita el art. 8 del reglamento. El ejemplo de estos antecedentes administrativos y técnicos, se encuentran disponibles para su descarga en la página oficial de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA EL SSR.

a) **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA**, emitido por el órgano correspondiente, de una antigüedad no superior a tres meses.

#### EJEMPLO CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA

<b>SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN</b>	 REPUBLICA DE CHILE	<b>FOLIO : 500452853409</b> Código Verificación: 2f973d3657e9  500452853409
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO</b> Fecha Emisión 07-06-2022		
DATOS PERSONA JURÍDICA		
INSCRIPCIÓN :	N°XXXXX con fecha 07-10-1995.	
NOMBRE PJ :	COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL XXXXX-XXXXXXXX	
DOMICILIO :	SIIIO N° XX LAS XXXXX XXXXX PAINE REGION METROPOLITANA	
NATURALEZA :	ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	
FECHA CONCESIÓN PJ :	07-10-1995	
DECRETO/RESOLUCIÓN :	00000	
ESTADO PJ :	VIGENTE	
FECHA EMISIÓN: 7 Junio 2022, 16:25.		
Exento de Pago Impreso en: REGION :		
Verifique documento en <a href="http://www.registrocivil.gob.cl">www.registrocivil.gob.cl</a> o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en <a href="http://www.registrocivil.gob.cl">www.registrocivil.gob.cl</a> .		
 Timbre electrónico SRCel		 Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s) Incorpora Firma Electrónica Avanzada
<a href="http://www.registrocivil.gob.cl">www.registrocivil.gob.cl</a>		



c) Copia actualizada del **REGISTRO DE USUARIOS**, con indicación de quienes son socios y no socios del comité o cooperativa a quienes se les presta el servicio. **Esta planilla, debe acompañarse de una nota (documento) que mencione la fecha de actualización del Registro de Usuarios.**

#### EJEMPLO REGISTRO DE USUARIOS

REGISTRO DE USUARIOS							
NOMBRE OPERADOR O LICENCIATARIO	RUT	NOMBRE DEL USUARIO	RUT USUARIO	DIRECCIÓN USUARIO	ARRANQUES (SI/NO)	UNIÓN DOMICILIARIA (SI/NO)	SOCIO (SI/NO)
Comité de Agua Potable Rural de (X)	(X)	Usuario 1		Miguel Delgado 061	sí		
		Usuario 2		Miguel Delgado 061	sí		
		Usuario 3		Miguel Delgado 01	sí		
		Usuario 4		Miguel Delgado 021	sí		

## ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LA ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA EL SSR.

### d) NÚMERO DE ARRANQUES DE AGUA POTABLE Y UNIONES DOMICILIARIAS DE AGUAS SERVIDAS EXISTENTES.

EJEMPLO CERTIFICADO NÚMERO DE ARRANQUES DE AP Y UNIONES DOMICILIARIAS DE AS

### CERTIFICADO

El Presidente del Comité de Agua Potable Rural de \_\_\_\_\_, de la comuna de \_\_\_\_\_, Región de \_\_\_\_\_, certifica que la localidad cuenta con un sistema de agua potable rural de \_\_\_ arranques y con un sistema de alcantarillado sanitario de \_\_\_\_\_ uniones domiciliarias.

Se extiende el presente certificado con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 8 letra d) del Reglamento de la Ley N°20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales.

\_\_\_\_\_  
**Presidente Comité APR** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_

e) **CERTIFICADO** EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN QUE ACREDITE QUE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL **SE CONSTITUYÓ EN EL LUGAR Y VERIFICÓ EL FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.**

**EJEMPLO CERTIFICADO SUBDIRECCIÓN REGIONAL SOBRE FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

**CERTIFICADO**

El/La **Subdirector(a) Regional de Servicios Sanitarios Rurales** de \_\_\_\_\_ (nombre región) dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas que suscribe, acredita que el(la) funcionario/a de la Subdirección Regional de \_\_\_\_\_ se constituyó en terreno, en el sistema \_\_\_\_\_ (nombre oficial del sistema), R.U.T. N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, ubicado en la comuna de \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_ de la Región de \_\_\_\_\_ y verificó su adecuado funcionamiento y las condiciones generales del(o los) servicios que presta en las etapas de \_\_\_\_\_ (producción y distribución de agua potable y recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas).

Se acredita además que el servicio sanitario rural individualizado, se encontraba prestando el(los) servicio(s) a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N°20.998.

Se emite el presente certificado en virtud de lo establecido en el artículo 8 letra e), del Decreto N°50, Reglamento de la Ley N°20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales y lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la misma ley.

**Subdirector/a Regional de Servicios Sanitarios Rurales**

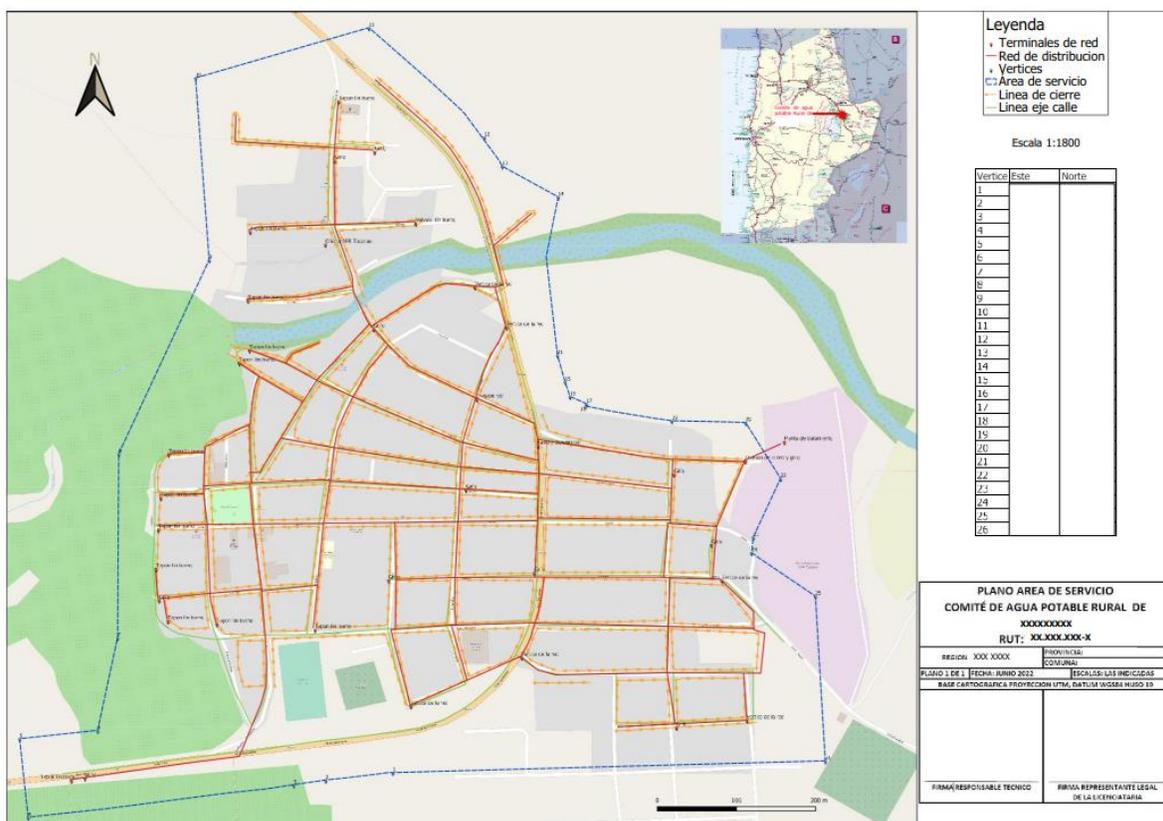
**Región de \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

f) **PLANO DEL TERRITORIO O ÁREA ATENDIDA**, con indicación de las coordenadas tomadas conforme al sistema de medida que determina la Subdirección.

Para la confección del plano del área de servicio, se debe utilizar como referencia lo dispuesto en el Instructivo vigente utilizado por la Subdirección.

### EJEMPLO PLANO DEL TERRITORIO O ÁREA ATENDIDA



## 5. Formulario de Solicitud de Inscripción

A continuación se encuentra el “Formulario de Solicitud de Inscripción en el Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales\_Art.8 del Reglamento”.

**FORMULARIO "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES  
DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES - ART.8 DEL REGLAMENTO"**

El siguiente Formulario aplica para las organizaciones que a la entrada en vigencia de la ley (20 noviembre del 2020), estén prestando el servicio sanitario rural. Se debe completar con la información requerida y entregar la documentación necesaria sobre los antecedentes administrativos y técnicos del punto 4 del presente instructivo.

**I. UBICACIÓN DEL SERVICIO SANITARIO RURAL**

<b>REGIÓN</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>COMUNA</b>	
<b>LOCALIDAD</b>	

**II. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA EL SERVICIO SANITARIO RURAL**

<b>NOMBRE</b>	
<b>RUT</b>	
<b>ROL ÚNICO TRIBUTARIO</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	
<b>TELÉFONO CONTACTO</b>	

**III. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA EL SERVICIO SANITARIO RURAL:**

<b>DOCUMENTO (S)</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Certificado de vigencia de la personalidad jurídica emitido por el órgano correspondiente, de una antigüedad no superior a tres meses.		
Copia de la "Iniciación de Actividades" otorgada por el Servicio de Impuestos Internos		
Copia actualizada del "Registro de Usuarios", con indicación clara de quienes son socios y no socios del comité o cooperativa.		

**IV. ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LA ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA EL SERVICIO SANITARIO RURAL**

<b>DOCUMENTO (S)</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Certificado suscrito por el representante legal de la organización, en el cual se deberá detallar el número de arranques de agua potable y uniones domiciliarias de aguas servidas existentes.		
Certificado emitido por la Subdirección que acredite que la Subdirección Regional se constituyó en el lugar y verificó el funcionamiento y condiciones generales del servicio.		
Plano del territorio o área atendida, con indicación de las coordenadas tomadas conforme al sistema de medición que determinará la Subdirección.		

-----  
**REPRESENTANTE LEGAL ORGANIZACIÓN**

-----  
**SUBDIRECCIÓN REGIONAL SSR**

**FECHA DE RECEPCIÓN:** -----